

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Diciembre 2023

Acuerdo RUPN-001-2023 por el que se crea
el Sistema Virtual de la Universidad Pedagógica Nacional

GOBIERNO

DOCTORA ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, rectora de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), con fundamento en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 7, fracción VIII; 10, fracciones XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX; 12, fracciones II, III, IV y V; y 13, fracciones II, III y V de la Ley General de Educación Superior; artículo 12, fracción IX del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional y el Reglamento de Estudios de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional, artículo 3, fracciones XV y XVII, y

Considerando

Que diversas instancias gubernamentales, organismos especializados en el campo de la educación, universidades e instituciones de educación superior, tanto nacionales como extranjeras reconocen la relevancia de incluir en su oferta educativa programas de formación en modalidades no presenciales.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) en la Tercera Conferencia Mundial de Educación Superior (WHEC2022), reconoce las nuevas formas de aprendizaje en modalidades a distancia y en línea, las titulaciones internacionales conjuntas y la educación sin fronteras.

Que organismos internacionales convocan a ampliar los modelos tradicionales de la educación superior hacia concepciones innovadoras, creativas y visionarias que permitan la diversificación y flexibilidad de los planes de estudio en modalidades no presenciales para la educación superior.

Que el artículo 10, fracciones XXVIII y XXIX de la Ley General de Educación Superior establecen la promoción del acceso y la utilización responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los procesos de la vida

cotidiana y en todas las modalidades de la oferta del tipo de educación superior.

Que el Programa Nacional de Desarrollo (PND) establece garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Que la Asociación Nacional de Instituciones de Educación Superior (ANUIES) plantea como objetivo estratégico: ampliar para el año 2024, la matrícula a 20 por ciento en modalidades no presenciales que impulsen nuevos modelos y programas de formación.

Que el Programa Integral de Desarrollo Institucional (PIDI) de la Universidad Pedagógica Nacional 2020-2024 establece la estrategia de impulsar el crecimiento de la matrícula con equidad, ofreciendo programas académicos de excelencia, innovadores, pertinentes flexibles y diversificados en modalidades semipresenciales y en línea.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, como institución de educación superior, asume el compromiso de:

- Renovar la educación abierta y a distancia como una de las líneas de acción que garanticen los derechos de acceso, permanencia, continuidad y egreso de los servicios educativos de nivel superior que se ofrecen, bajo el principio de equidad y atención a la diversidad.
- Contribuir a enriquecer las oportunidades para que la población en edad de acceder a la educación superior desarrolle sus habilidades digitales para el desempeño laboral, la participación ciudadana y su formación permanente en una sociedad marcada por la comunicación y el trabajo mediante redes electrónicas.

- Apoyar las necesidades de alfabetización y desarrollo de habilidades digitales para la docencia entre el profesorado, para enriquecer las prácticas docentes y contar con perspectivas renovadas de los modelos pedagógicos para enseñar y aprender.
- Ampliar la oferta educativa de los programas académicos en modalidad no presencial (semipresencial) y en línea que sean innovadores, pertinentes, flexibles y permitan ampliar la cobertura en el acceso a la educación superior.

Que a fin de dar cumplimiento con la Ley General de Educación Superior, en lo que corresponde a la promoción, fortalecimiento y diversificación de modalidades y opciones educativas de educación superior, tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea el Sistema Virtual de la Universidad Pedagógica Nacional

Primero. Se crea el Sistema Virtual de la Universidad Pedagógica Nacional con el objetivo de coordinar la dimensión académica, tecnológica y administrativa que garantice el óptimo desarrollo y funcionamiento de los programas educativos y de formación continua que se ofrezcan bajo las modalidades de estudio no presenciales (en línea, híbridas o mixtas), así como desarrollar la investigación e iniciativas en el campo de la educación y las tecnologías digitales mediante la generación de entornos educativos sociotecnológicos con la implementación de programas en modalidades de estudio en línea y virtual para la formación de nivel superior.

Se refiere que la misión del Sistema Virtual de la UPN comprende tres rubros:

1. Coadyuvar a gestionar, promover y consolidar la formación de profesionales de la educación, a través de programas educativos que se imparten en modalidades de estudio no presenciales;
2. Impulsar la generación de conocimiento en el campo de la educación y las tecnologías digitales, y
3. Fortalecer la investigación científica y tecnológica en este campo para vincularse con instituciones nacionales e internacionales para atender las necesidades y problemas emergentes.

El Sistema Virtual impulsará la innovación en sus procesos de formación, intervención, gestión y producción

de conocimiento en el campo de la educación y las tecnologías digitales.

Su visión es un referente nacional e internacional por la pertinencia y solidez de sus programas educativos que se ofrecen en modalidades no presenciales y tiene un lugar estratégico en la producción científica y tecnológica en dicho campo de conocimiento.

Segundo. Para efectos de este Acuerdo con fundamento en la Ley General de Educación Superior, artículo 13, fracciones II, III y V, y el Reglamento de Estudios de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional, artículo 3 fracciones XV y XVII se entenderá por:

Sistema Virtual. Entidad universitaria dedicada a coordinar acciones de índole académica, administrativa y tecnológica, sustentada en un proceso de integración, comunicación e interacción entre personas y grupos de trabajo de la Universidad Pedagógica Nacional mediante el cual se generan entornos educativos sociotecnológicos para la formación de nivel superior y se implementan programas en modalidades de estudio no escolarizadas.

Educación en Línea. Modalidad de estudio concebida como un sistema sociotecnológico en el que de manera intencional se construyen ambientes de aprendizaje dinámicos, flexibles e interactivos, que mediados por las tecnologías digitales permiten configurar y reconfigurar entornos pertinentes para efectuar el proceso formativo de la comunidad estudiantil.

Educación Híbrida. Modalidad de estudio que articula lo presencial y lo virtual, a partir de los cuales se crean experiencias, se configuran entornos y se diseñan ambientes de aprendizaje, que mediados por diseños educativos que integran tecnologías digitales fortalecen el proceso formativo de las y los estudiantes.

Educación Mixta. Modalidad que articula un conjunto de recursos y medios materiales y de tecnología digital que, al conjugar las dimensiones síncrona y asíncrona, de presencia virtual y física, permite propiciar una formación en un ambiente comunicativo, interactivo y flexible en la que la comunidad de estudiantes y de docentes desarrollan sus actividades e interacciones transitando entre espacios físicos y digitales.

Tercero. El sistema tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular los principios, las estrategias de formación mediadas por la tecnología y el diseño de los programas educativos que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional bajo las modalidades en línea, híbrida y mixta o aquellas que surjan como resultado de la mediación tecnológica y los avances educativos y pedagógicos para el nivel superior.

- II. Diseñar y gestionar las plataformas tecnológicas que concentren la oferta educativa de licenciatura, posgrado y formación continua de la UPN en modalidades no presenciales; el repositorio de recursos, materiales digitales y los espacios digitales destinados a la implementación de la innovación educativa.
 - III. Diseñar e implementar acciones de seguimiento pedagógico-tecnológico que garanticen el óptimo funcionamiento de la oferta formativa de la UPN en modalidades no presenciales.
 - IV. Generar las herramientas de comunicación entre las entidades universitarias y la comunidad docente y de estudiantes, así como los medios y recursos para la adecuada gestión de los estudios.
 - V. Generar estrategias de evaluación de la docencia y del aprendizaje en las modalidades y programas diseñados por el Sistema Virtual que permitan la mejora continua de la formación ofrecida en la Universidad Pedagógica Nacional.
 - VI. Desarrollar materiales y recursos digitales que apoyen los procesos de estudio de la oferta educativa generada por el Sistema Virtual conforme a sus necesidades.
 - VII. Diseñar e implementar cursos de formación continua a estudiantes, personal académico de la UPN y a profesoras y profesores en servicio de los diversos niveles del Sistema Educativo Nacional en modalidades no presenciales, y con especial atención en temáticas asociadas al campo de conocimiento de las tecnologías digitales y la educación.
 - VIII. Ofrecer asesoría a entidades o áreas académicas de la UPN, así como a instituciones de carácter público y privado que realicen procesos formativos, en materia de tecnologías digitales en la educación.
 - IX. Fomentar, coordinar y difundir la investigación, la intervención y la innovación educativas asociadas al campo de la educación y las tecnologías digitales con la finalidad de ampliar el conocimiento en la materia y consolidar las funciones sustantivas de la institución.
 - X. Fomentar la participación en redes de conocimiento, nacionales e internacionales, en el campo de estudio de las tecnologías de la información y comunicación en educación.
 - XI. Establecer convenios interinstitucionales para fortalecer las iniciativas que emanen del Sistema Virtual en materia de desarrollo de programas educativos compartidos, en la creación de materiales y recursos abiertos para el aprendizaje y en el campo de la intervención y la investigación educativas.
 - XII. Coordinar con el área de Servicios Escolares las estrategias y acciones necesarias para dar atención a los procesos de admisión, inscripción, reinscripción y titulación, que emanen de los programas educativos que ofrece la universidad en modalidades no presenciales.
 - XIII. Elaborar conjuntamente con el área de Informática el plan de acción que garantice la infraestructura tecnológica que dará soporte, mantenimiento y actualización permanente al Sistema Virtual de la UPN.
 - XIV. Establecer estrategias y acciones en coordinación con el Centro de Atención a Estudiantes (CAE) para ampliar la oferta de programas de servicio social en línea, de tutoría individual, tutorías grupales, asesorías, formación en cursos intersemestrales, apoyo y orientación psicológica a la comunidad estudiantil que se encuentre inscrita en un programa de formación en modalidad no presencial.
 - XV. Coordinar con la Dirección de Biblioteca el desarrollo de una biblioteca digital que brinde el acceso a acervos en formatos digitales para apoyar el estudio de las asignaturas que se imparten en los programas educativos en modalidades no presenciales, así como ampliar la oferta de servicios a estudiantes que opten por realizar sus estudios bajo estas modalidades.
- Cuarto. La persona titular del Sistema Virtual de la Universidad Pedagógica Nacional será designada o removida por quien ocupa el cargo de titular de la Rectoría luego de un proceso de selección en el que se tomarán en cuenta, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:
- Ser docente de tiempo completo, con más de tres años de experiencia en las actividades de operación,

desarrollo y/o evaluación de programas educativos en modalidades no presenciales.

Haber desarrollado investigación o contar con publicaciones en alguna de las siguientes líneas de generación y aplicación del conocimiento:

- Modelos de educación no presencial.
- Enseñanza y aprendizaje mediados por tecnologías digitales.
- Didáctica mediada por tecnologías digitales.
- Comunicación y cultura digital.

Contar con experiencia en la producción, diseño, desarrollo o evaluación de materiales y recursos educativos digitales.

Quinto. La Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional, a través de la Secretaría Administrativa,

proveerá las condiciones de operación que aseguren el cumplimiento de las funciones que se deben realizar a través del Sistema Virtual de la UPN.

Sexto. La implementación de cualquier acción o aquellas situaciones no previstas en el presente acuerdo serán sometidas a consideración de la persona titular de la Rectoría.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UPN, Órgano Informativo Oficial de la Universidad Pedagógica Nacional*.

Segundo. El presente acuerdo se aprobó por la C. Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional, doctora Rosa María Torres Hernández, en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de noviembre del año 2023, en términos del artículo 12, fracción IX, del Decreto por el que se crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de agosto de 1978.

